



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de octubre del 2013.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTOS:**

El expediente N° 8484 de fecha 02 de setiembre del 2013, el expediente N° 8786 de fecha 11 de setiembre del 2013, el Informe N° 486-2013-UCyAT/SGDUR-MP, el Informe N° 402-2013-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 8484 de fecha 02 de setiembre del 2013, presentado por la Sra. Maritza Janeth Minchón Saldaña y expediente N° 8786 de fecha 11 de setiembre del 2013 presentado por la Sra. Petronila María Silva Romero de Minchón, solicitan la Resolución de Subdivisión del lote N° 17 y 17-A, Mz. O, Ciudad de Dios, para lo cual adjuntan los requisitos de acuerdo al TUPA de la Entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 486-2013-UCyAT/SGDUR-MPP de fecha 30 de setiembre del 2013, la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, informa que ante las coordinaciones con SUNARP, la subdivisión debe ser tramitada en la jurisdicción del Distrito de Guadalupe, por lo que es de opinión se devuelva el dinero cancelado con recibo N° 01-4-08758 y 01-4-09116 a las administradas Maritza Janeth Minchón Saldaña y Petronila María Silva Romero de Minchón.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 73 y 78.

La Ley 27783 – Ley de Descentralización, Art. N° 15, en cuanto a la distribución de la competencia. Art. 42, en cuanto a la competencia exclusiva. Art. 44, en cuanto a la distribución de competencia.

Que, mediante Informe N° 402-2013-SGAL-MPP de fecha 02 de octubre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se emita la Resolución de Alcaldía, que indique que el pedido realizado no puede ser atendido por esta dependencia, por cuanto es competencia de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, y estando a lo opinado por el Jefe de la Unidad de Catastro se debe tener en cuenta la Ordenanza de devolución de dinero por servicio no prestado.

Que, con recibo N° 01-4-08758 y N° 01-4-09116 de fecha 02 de setiembre y 11 de setiembre del 2013 respectivamente, se verifica que los administrados en acotación, han realizado individualmente el pago de S/. 60.00 Nuevos Soles y 45.00 Nuevos Soles, por concepto de ingresos extraordinarios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP, se regula la devolución de pagos indebidos o en exceso, devolución de pagos por no haber prestado el servicio, conforme a lo dispuesto en sus artículos 6°, 7° y 8°, estableciendo que la deducción por calificación de la devolución de pagos por servicio no prestado, será afectado el 20% del monto efectuado.

Estando en mérito a lo expuesto, al informe de visto y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suma ascendente a S/. 48.00 (CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Sra. MARITZA JANETH MINCHÓN SALDAÑA; con DNI N° 41480063, por concepto de devolución de pago por no haber prestado el servicio, considerando que el trámite de subdivisión de lote debe ser atendido en la jurisdicción del distrito de Guadalupe.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la suma ascendente a S/. 36.00 (TREINTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Sra. PETRONILA MARÍA SILVA ROMERO DE MINCHÓN; con DNI N° 40526578, por concepto de devolución de pago por no haber prestado el servicio, considerando que el trámite de subdivisión de lote debe ser atendido en la jurisdicción del distrito de Guadalupe.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas involucradas, efectúen la devolución correspondiente.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Catastro  
Interesado (2)  
SGAL  
Archivo